RESOLUCION Nº 080/2011 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS VEGA S.A. Y ENGADI S.R.L. LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL AD REFERENDUM Nº 01/11 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS".

Ciudad del Este, 21 de febrero de 2011

VISTO: La Resolución Nº 1263/2010 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION PUBLICA NACIONAL AD REFERENDUM PARA LA ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS"; **y,**

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres de ofertas ajustado a las disposiciones legales vigentes, presentándose como oferentes las firmas DISTRIBUIDORA DON RAUL, DISTRIBUIDORA PARAGUAY, ENGADI S.R.L., UMPAR y VEGA S.A.;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación en el contexto del análisis de ofertas indica que la evaluación se efectuará conforme a las cláusulas 28, 29, 30, 31 y 32 - Sección I. Información al Oferente y Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación - Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, concordante con los artículos 55 al 64 del Decreto N° 21909/03 y artículo 26° de la Ley 2051/03, señalando en su informe cuanto sigue: **ANTECEDENTES:** El Plan Anual de Contrataciones 2011 contempla esta convocatoria en la Modalidad de Licitación Pública Nacional. Resolución N° 1263/2010 G.A.P. que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y dispone el llamado. **CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD:** En fecha 17 de Diciembre de 2010 por NOTA UOC N° 554, se comunica la Convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Informativo de Contrataciones Públicas (SICP). **ACTO DE APERTURA DE SOBRES:** En fecha 31 de Enero de 2011 siendo las 8:30 horas se procede al acto de apertura de ofertas, labrándose acta correspondiente de acuerdo al numeral 25.5 de la Sección I del PBC concordante con el articulo 54° del Decreto N° 21909/03. Agregando antes de proceder a la evaluación de ofertas, que habiendo estado el llamado supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio 2011, la disponibilidad asignada al rubro LECHE ENTERA FLUIDA LARGA VIDA asciende a la suma de (G. 12.037.053.600), superando la oferta presentada dicha disponibilidad, y siendo la firma VEGA S.A. la UNICA oferente sobre el LOTE 1, se aplica lo establecido en el PBC, cláusula 36 IAO de la Sección 1, que expresa: ***"Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de los bienes especificados originalmente en la Sección V, programa de suministros, únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de Licitación"***, a cuyo efecto el Secretario Ejecutivo del Comité Abog. Fernando Benítez Astigarraga, solicita por Nota de Fecha 14 de febrero de 2011 a la citada firma, su conformidad para adecuar su oferta a la disponibilidad, prestando la misma su acuerdo para disminuir las raciones. **ANALISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:** En primer término se verifica que los oferentes no se encuentren inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, examinando seguidamente las ofertas para confirmar el suministro de los documentos de carácter sustancial, de lo que se evidencia que la Firma DISTRIBUIDORA DON RAUL no cumple con la documentación de carácter sustancial - Formulario Carta Oferta - presentando en forma errónea lo correspondiente al inc. c) precio total ofertado sobre el que establece dos montos diferentes como precio total Máximo, señalando textualmente la carta oferta de la firma: ***"(c) El precio total de nuestra oferta, basado en la lista de precios, incluidos los tributos o gravámenes que correspondan es de Gs. 2.843.368.110 (Guaranies Dos mil ochocientos cuarenta y tres millones trecientos sesenta y ocho mil ciento diez. Lote 2, Total monto mínimo Gs. 1.421.684.055 (Guaranies Un mil millones cuatrocientos veinte y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cinco) y Monto máximo Gs. 2.226.083.310 (Guaranies Dos mil millones doscientos veinte y seis millones ochenta y tres mil trescientos diez"***, siendo por tanto descalificada;

Que habiendo el Comité procedido a la revisión de los documentos formales y no sustanciales de los oferentes no descalificados informa: **LOTE 1- LECHE ENTERA FLUIDA LARGA VIDA (o UAT o UHT:** la oferta de la firma VEGA S.A. cumple con la presentación de los documentos sustanciales y formales exigidos en el PBC, siendo la leche ofertada de la marca LACTOLANDA S.A. que cumple con las características organolépticas, especificaciones físico-químicas y especificaciones microbiológicas exigidas en el PBC y normas nacionales y del Mercosur que rigen la materia, cumpliendo en cuanto a la evaluación de los criterios de calificación establecidos con los requisitos de calificación (capacidad técnica y antigüedad) y documentos sustanciales y formales exigidos en el PBC. **LOTE 2 - PROVISION DE GALLETITAS VITAMINADAS Y ENRIQUECIDAS.** Procedida la revisión de la presentación de documentos formales y no sustanciales de los oferentes no descalificados, señala que la Firma DISTRIBUIDORA DON RAUL fuera descalificado por NO CUMPLIR con los requisitos de carácter sustancial solicitados en el PBC, evaluando la segunda oferta más baja correspondiente a la firma UMPAR, constatando que la misma NO CUMPLE con los requisitos solicitados en el PBC al no contar con CAPACIDAD TECNICA por no adecuarse a las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas, ya que la misma presenta GALLETITA SABOR VAINILLA correspondiendo a un solo sabor, requiriendo el PBC en la PARTE 2 – Suministros Requeridos, PUNTO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS - Lote 2 inc. 2.1 (Especificaciones físico-químicas), un mínimo de tres sabores; así también en el inc. 2.5 (Ingredientes Obligatorios) se requiere que los productos ofertados contengan LECHE como uno de sus ingredientes, observando en tal sentido que en la ficha técnica presentada la firma NO CUMPLE con los criterios técnicos requeridos, procediendo el Comité a **DESCALIFICAR** a dicha firma por no cumplir con los requerimientos solicitados en el PBC;

Que evaluada la tercera mejor oferta correspondiente a la Firma ENGADI S.R.L., se verifica que cumple con los requisitos de calificación exigidos (capacidad técnica y antigüedad), presentando los documentos sustanciales y formales exigidos en el PBC, cumpliendo igualmente los productos ofertados con los criterios de Evaluación y requisitos de calificación, como además con las especificaciones físico-químicas, presentando producto con más de tres sabores, Especificaciones Microbiológicas, conteniendo los ingredientes obligatorios conforme lo establecido en el PBC y en las normas nacionales y del MERCOSUR que rigen la materia;

Que la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY presenta oferta cuyo monto supera a la considerada más baja, no adecuándose además al PBC en cuanto a Especificaciones Técnicas por ofertar paquetes con raciones de 80 gramos, mientras que lo exigido es de 100 gramos, siendo rechazada la oferta;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reunieran los requisitos esenciales, y basado en el artículo 63° del Decreto N° 21909/03, recomienda ADJUDICAR el LOTE 1. LECHE FLUIDA LARGA VIDA (o UAT o UHT) a la firma VEGA S.A., y el LOTE 2. GALLETITA VITAMINADA Y ENRIQUECIDA a la firma ENGADI S.R.L., por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales y resultar las ofertas ventajosas a los intereses de la institución;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y disposiciones de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03 reglamentario;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA; RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA NACIONAL – AD REFERENDUM N° 01/11 – COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS, como sigue: **LOTE 1. LECHE FLUIDA LARGA VIDA (o UAT o UHT)** a la firma **VEGA S.A.** por un monto mínimo de **(G. 6.076.397.250)** Seis mil setenta y seis millones trescientos noventa y siete mil doscientos cincuenta guaraníes, y máximo de **(G. 12.031.672.800)** Doce mil treinta y un millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos guaraníes. **LOTE 2. GALLETITA VITAMINADA Y ENRIQUECIDA** a la firma **ENGADI S.R.L.** por un monto mínimo de (G. 2.119.987.485) Dos mil ciento diecinueve millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco guaraníes, y máximo de (G. 4.239.974.970) Cuatro mil doscientos treinta y nueve millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos setenta guaraníes.-

Resolución Nº 080/2011 G.A.P. **Hoja 3**

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes para la provisión de los insumos, la que se hará de acuerdo al Programa de Suministros estipulado en el PBC.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la funcionaria Prof. ELVA GRACIELA MIERES DE GALEANO, Secretaria de Educación, como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la entrega de los bienes, precautelando el interés de la institución. –

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador